



LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN XIX Y 56 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DESIGNA A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El 10 de diciembre de 2014, la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado, designó al Licenciado Mario Alberto Gallardo García como Magistrado del Tribunal Superior del Estado de Tabasco, por un período de 8 años, mismo que inició el ejercicio de su encargo a partir del 01 de enero de 2015.

II. El 20 de junio de 2019, el Congreso del Estado recibió Oficio No. 14790/2019, signado por el Licenciado Enrique Priego Oropeza, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual comunica solicitud de licencia temporal sin goce de sueldo, hasta por un año, del Licenciado Mario Alberto Gallardo García, para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, con efectos a partir del día 01 de agosto de 2019.

III. El 29 de julio de 2019, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el Decreto 114, por el que se declara procedente y se concede licencia temporal sin goce de sueldo, hasta por un año, a Mario Alberto Gallardo García para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, con efectos a partir del 01 de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020.

IV. El 09 de agosto de 2019, se recibió escrito signado por el Lic. Adán Augusto López Hernández, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mediante el cual propone a este Congreso del Estado a la C. Rosalinda Santana Pérez, para que ocupe el cargo de Magistrada Suplente por el tiempo que dure la licencia a que se refiere el punto que antecede.



V. En sesión pública del 12 de agosto de 2019, la Comisión Permanente del Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, dio cuenta del escrito referido en el punto que antecede y lo turnó a la Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

VI. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora acordaron emitir el presente DICTAMEN, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Poder Judicial del Estado, para el ejercicio de sus funciones, se compone, entre otros órganos, por un Tribunal Superior de Justicia, el cual funciona en Pleno, en Sala Especial Constitucional, y en salas en materia civil y penal, de conformidad con el artículo 55, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO.- Que al artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco dispone que el Tribunal Superior de Justicia del Estado se integra por veintiún Magistrados y funcionará en Pleno o en Salas, y en el Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, en forma Colegiada o Unitaria

TERCERO.- Que el 29 de julio de 2019, el Pleno del Congreso del Estado aprobó concederle licencia temporal sin goce de sueldo, hasta por un año, a Mario Alberto Gallardo García para separarse del cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, con efectos a partir del 01 de agosto de 2019 y hasta el 31 de julio de 2020.

CUARTO.- Que el artículo 36, fracción XXI, de la Constitución Política Local prevé que es facultad del Congreso del Estado dar trámite a las renunciaciones de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia y otorgarles licencia cuando sus ausencias sean mayores a sesenta días naturales, **en cuyo caso se nombrará un suplente por el término de la licencia, a propuesta del Gobernador del Estado.**



Por su parte, el artículo 10, último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco prescribe que los magistrados interinos o suplentes, que por necesidad de la administración de justicia sean designados por el Pleno del Tribunal o por el Congreso del Estado, según corresponda, durarán en su encargo únicamente por el tiempo que dure la causa que lo originó, sin que pueda exceder de los plazos previstos por la ley para el caso respectivo, por lo que su naturaleza es eventual.

En tanto que el diverso artículo 297 de la Ley Orgánica invocada dispone que las ausencias temporales de los Magistrados se suplirán, por menos de sesenta días, por el Juez que designe el Pleno del Tribunal, a propuesta del Presidente; por más de sesenta días, por la persona que designe el Congreso del Estado a propuesta del Gobernador del Estado; y que en los casos de faltas absolutas, se estará a lo dispuesto por la Constitución del Estado.

QUINTO.- Que en términos del considerando que antecede, el Gobernador Constitucional del Estado propone a la ciudadana licenciada Rosalinda Santana Pérez para que sea nombrada como magistrada suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por el tiempo que dure la licencia aprobada por este Poder Legislativo al ciudadano licenciado Mario Alberto Gallardo García, dado que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEXTO.- Que el artículo 57 de la Constitución Local prevé que son requisitos para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación;
- III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;



IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y

VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.

Así mismo prevé, que los nombramientos de los magistrados deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia; o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la abogacía, en la academia u otra actividad profesional del derecho.

SÉPTIMO.- Que este Órgano Legislativo procedió a la revisión documental de la persona propuesta, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 57 de la Constitución Política Local, precisando las documentales que se consideraron idóneas para determinar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos, como a continuación se expone:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, con la presentación de copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, y constancia de antecedentes no penales.

II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos, el día de la designación;

Se demuestra con copia certificada del acta de nacimiento, donde se aprecia y acredita con certeza la fecha de nacimiento del aspirante.



III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

Se acredita con la copia del título profesional, cotejado con el original, expedido por una institución educativa u órgano legalmente facultado, en términos de la ley de la materia.

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

Se acredita con carta de no existencia de antecedentes penales expedida por la Dirección General de Reinserción y Prevención Social, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno del Estado.

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

Se acredita con constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento correspondiente a su domicilio o delegado municipal, lo que se adminicula también con la copia de credencial para votar con fotografía, donde consta la fecha de emisión y el domicilio de cada Titular.

VI. No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.

Se acredita con declaración escrita, bajo protesta de decir verdad, de que el aspirante no ha ocupado alguno de los cargos a que se refiere la citada fracción, además del análisis de los documentos curriculares aportados por cada interesado, de donde se aprecia el cumplimiento de tal requisito.



OCTAVO.- Que de la revisión documental del expediente de la ciudadana propuesta para ocupar el cargo de magistrada suplente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Rosalinda Santana Pérez:

Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
Fracción I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;	Acta de nacimiento. Constancia de antecedentes penales. Credencial de elector.	Copia del acta de nacimiento. Constancia de no antecedentes penales. Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Fracción II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;	Acta de nacimiento.	Copia del acta de nacimiento.	Sí cumple
Fracción III.- Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	Título profesional	Copia del título profesional.	Sí cumple
Fracción IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación,	Constancia de no antecedentes penales.	Constancia de no antecedentes penales.	Sí cumple



Requisitos previstos en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	Documentación requerida	Documentación aportada por el aspirante	Cumple
abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;			
Fracción V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación; y	Constancia de residencia. Credencial de elector.	Constancia de residencia. Copia de credencial de elector.	Sí cumple
Fracción VI.- No haber sido en la entidad, Secretario o equivalente de la Administración Pública, Fiscal General del Estado de Tabasco, Senador, Diputado federal o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Carta firmada, bajo protesta de decir verdad.	Sí cumple

NOVENO.- Que del análisis a la trayectoria curricular de la ciudadana Rosalinda Santana Pérez se desprende, además, que cumple con lo establecido en el último párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que dispone que los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia, o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la abogacía, en la academia u otra actividad profesional del derecho, pues además de contar con una maestría en derecho procesal penal, cuenta con una sólida experiencia profesional en el ejercicio del derecho, particularmente por los diversos cargos que ha ocupado en el propio Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, entre ellos, los



H. Congreso del Estado de Tabasco



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

de secretaria, actuaria judicial, secretaria judicial, conciliadora judicial, jueza de paz, jueza de primera instancia y encargada de la Visitaduría Judicial; además de su constante y plausible actitud de superación profesional por haber participado en cursos, talleres de actualización y formación, y diplomados, todos ellos en las distintas ramas y especialidades del derecho público y privado.

DÉCIMO.- Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, fracción XXI y 56 de la Constitución Política Local, para expedir decretos relativos a los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a la terna que al efecto envíe el titular del Poder Ejecutivo Estatal, se emite el siguiente:

DECRETO 122

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 36, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se designa a la Ciudadana Licenciada Rosalinda Santana Pérez, como Magistrada Suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, por el término de la licencia temporal sin goce de sueldo aprobada por esta Soberanía al Magistrado Mario Alberto Gallardo García, al haber reunido los requisitos constitucionales y legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente, por lo que el Presidente de la Mesa Directiva deberá tomarle la protesta constitucional correspondiente a la Ciudadana Licenciada Rosalinda Santana Pérez como Magistrada Suplente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, en términos del artículo 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



H. Congreso del Estado de Tabasco

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”



DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES
PRESIDENTE**

**DIP. MARÍA ESTHER ZAPATA ZAPATA
SECRETARIA**